

años.- Además, se le entregarán todas las armas y municiones que están en mi dormitorio, armario del mismo, mesa de noche y de escritorio, así como el título de Guarda-jurado y bandolera existentes en dicho armario. También se le darán todas las ropas blancas y de paño de vestir, el calzado y dos capas de mi uso.

6. Los dos legados de D.^a Emilia García y Manuel Fernández Villa, implican la obligación ineludible de permanecer cada persona en su puesto (como si yo viviera) para cuidar de la buena conservación de la Casa y de la Quinta, hasta la enajenación de todos los bienes inmuebles del modo que se expresará en la memoria ó artículos siguientes.

7. Cuando los dos pensionados á que se refieren los artículos precedentes dejen de existir, se capitalizarán las rentas que disfrutaban respectivamente, uniéndose ambas sumas á la masa de intereses destinados á perpetuar las obras filantrópicas que mas adelante se indicarán.

Aquí termino la copia de cuanto interesa á la D.^a Emilia García y Manuel Fernández Villa, á fin de que por ningún concepto puedan quedar sin